

14
(3320)

4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**ANALISIS Y CONSIDERACIONES
SOBRE EL PROYECTO DE LEY
DE SERVICIO PATRIOTICO**



Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS ENRIQUE PATZAN POR

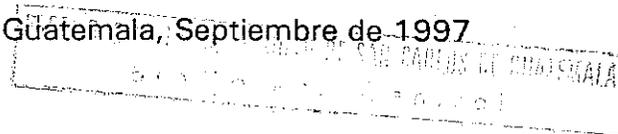
Previo a Optar al Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y a los Títulos de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Septiembre de 1997



**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
VOCAL V	Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Luis Alberto Zeceña López
Vocal	Lic. José Víctor Taracena Alba
Secretario:	Licda. Rosa María Ramírez Soto

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Juan Carlos López Pacheco
Vocal:	Lic. Roberto Samayoa
Secretario:	Lic. Víctor Manuel Hernández Salguero

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

GERARDO PRADO

2a. Av. "A" 35-42, Zona 12 (El Carmen)
Teléfono 764350



Abogado y Notario
GUATEMALA

3408-97

Guatemala, 14 de agosto de 1997.

Señor
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

14 AGO. 1997

RECIBIDO
Horas 15 Minutos 30
OFICIAL

Señor Decano:

Tengo el agrado de rendir respuesta a la designación que, como asesor de tesis, se me hizo para aconsejar al Bachiller Carlos Enrique Patzán Por en el desarrollo de su trabajo de tesis titulado ANALISIS Y CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SERVICIO PATRIOTICO.

Nemos puesto nuestro mayor interés en la tarea tomando en cuenta la importancia del trabajo relacionado, pues el mismo encierra una materia que, constitucionalmente, ocupa un lugar de suma importancia como deber cívico de los Guatemaltecos.

En ese sentido, sugerimos al Bachiller Patzán Por algunas ideas que se ajustan a la temática relacionada, y el autor del trabajo se ajustó a las indicaciones aconsejadas.

Espero haber cumplido debidamente mi papel de asesor y el documento respectivo está listo para que sea sometido a las fases subsiguientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para suscribirme del señor Decano como su atento y seguro servidor.

GERARDO PRADO
ABOGADO Y NOTARIO

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
GUATEMALA, C. A.



3465-91

Guatemala, 8 de septiembre de 1,997

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

8 SEPT. 1997

RECIDO

77/190

Señor Decano de la
Facultad de CC. JJ. y Sociales
Lic. José Francisco de Mata Vela
Ciudad Universitaria, Zona 12

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, en cumplimiento con lo que fuera ordenado en la providencia de fecha veintidos de agosto del año en curso, procedí a revisar el trabajo de tesis elaborado por el Bachiller CARLOS ENRIQUE PATZAN POR, titulado "ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SERVICIO PATRIÓTICO".

El trabajo presentado por el Bachiller Patzán Por, considero que es de mucho valor para la adecuada comprensión de lo que constituye un deber cívico para los guatemaltecos, puesto que de manera acertada analiza la prestación del Servicio Patriótico, los cambios jurídicos y sociales que el mismo conlleva, para arribar a conclusiones y recomendaciones sumamente valideras.

En consecuencia se comparte los conceptos vertidos por el señor Asesor de Tesis, en el sentido a que el trabajo elaborado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.

En tal virtud, emito DICTAMEN FAVORABLE para que el trabajo en mención pueda ser discutido en el examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano, deferentemente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. José Luis Aguilar Méndez
ABOGADO Y NOTARIO

JLAM/amch
c.c. archivo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES; Guatemala, diez de septiembre de mil
novecientos noventa y siete.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del trabajo de Tesis del Bachiller CARLOS
ENRIQUE PATZAN POR intitulado "ANALISIS Y
CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SERVICIO
PATRIÓTICO". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes
Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

alhj



[Handwritten signature]



DEDICATORIA:

A DIOS: Por señalarme el sendero de la verdad y el camino del conocimiento, ser quien da sabiduría y entendimiento, quien quita a los grandes y da a los pequeños, quien conoce lo mas profundo del corazón y lo mas escondido de la mente. Para ti oh Dios, sea mi triunfo.

A GUATEMALA: Tierra de hombres y mujeres que con orgullo en el corazón y la frente hacia el cielo se esfuerzan cada día por ver un mejor mañana, por ver nacer una patria nueva, en la que el amor fraternal surja de cada pensamiento sin distinción de ideologías.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Cuna formadora de hombres integros, que con corazón sencillo y espíritu combativo se forman en cada aula de cada facultad, para dar lo mejor de si para Guatemala.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES: Lugar de gratos recuerdos, donde día a día se entrega el bendito conocimiento.

A MIS PADRES: Sebastián Patzán y Juliana de Patzán. Como un humilde presente, premio a sus esfuerzos y consejos por ver reflejado en mi a un hombre de bien e instruíame en los benditos caminos de Dios.

A MIS HERMANOS: Ana María, Aura Leticia, Cesar Augusto y Erick Rolando. Porque además de ser hermanos, somos siempre amigos.

A MIS AMIGOS EN GENERAL: Porque de una u otra forma me brindaron su amistad y cariño y fueron punto de apoyo en muchas decisiones.

[REDACTED]

INDICE

ANALISIS Y CONSIDERACIONES

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE

SERVICIO PATRIOTICO.

	PAGINA
INTRODUCCION	i

CAPITULO I

PRINCIPIOS DOCTRINARIOS DEL SERVICIO MILITAR.

1.1 Definición.....	1
1.2 Teorías que justifican la creación del Servicio Militar	9
1.2.1 Teoría del Fin de Existencia	9
1.2.2 Teoría de la Seguridad Nacional	10
1.2.3 Doctrina de la Estabilidad Nacional	12
1.3 Servicio Militar Comparado	14
1.3.1 Servicio Militar en España	15
1.3.2 Servicio Militar en El Salvador	16
1.3.3 Servicio Militar en Nicaragua	17
1.3.4 Servicio Militar en Costa Rica	18

CAPITULO II

DESARROLLO HISTORICO DEL SERVICIO MILITAR EN

GUATEMALA.

2.1 Origen del Servicio Militar	21
2.2 Epoca antigua del Servicio Militar en Guatemala	22
2.3 Epoca moderna del Servicio Militar en Guatemala	26
2.4 Epoca contemporánea del Servicio Militar en Guatemala	28
2.4.1 Reclutamiento y preparación	29
2.4.2 La educación profesional militar	33
2.4.3 Educación cívico militar vocacional	34
2.4.4 Educación del soldado dentro del ejército	35

CAPITULO III

EL PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PATRIOTICO.

SUS CAMBIOS JURIDICOS Y SOCIALES.

3.1 El proyecto de Ley de Servicio Patriótico	41
3.2 Cambios de naturaleza jurídica	46
3.2.1 Respeto a los Derechos Humanos	46
3.2.2 Delito de desobediencia	51
3.2.3 Sanción contemplada por el delito de desobediencia	53
3.3 Cambios de naturaleza social	54
3.3.1 El servicio social	54

3.3.2 La Objeción de conciencia	
3.3.3 Cambio en las excepciones de la prestación del servicio militar	

CAPITULO IV

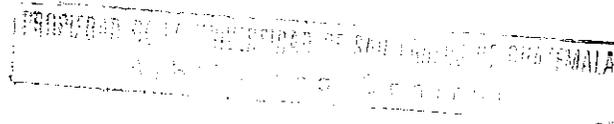
**EFFECTOS DE LOS CAMBIOS JURIDICOS DEL
PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PATRIOTICO.**

4.1 Efectos positivos	71
4.2 Efectos negativos	72

CAPITULO V

**EFFECTOS DE LOS CAMBIOS SOCIALES DEL
PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PATRIOTICO.**

5.1 Efectos positivos	75
5.2 Efectos negativos	76
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFIA	83



INTRODUCCIÓN:

El servicio militar es considerado como una de las instituciones más polémicas en la República de Guatemala; ha sido señalada tanto por instituciones nacionales e internacionales como un claro ejemplo de la violación de los derechos humanos de los guatemaltecos, no por el carácter de obligatoriedad que tienen las normas que fijan tal deber cívico y que tiene que ser cumplido por la población civil que haya cumplido la mayoría de edad, sino por la forma de reclutamiento de las personas.

Es de interés nacional fijar los parámetros dentro de los cuales el Servicio Militar debe ser cumplido, adecuando la aplicación de las normas que contienen tal procedimiento para que no se violen los derechos fundamentales de los guatemaltecos.

En Guatemala no existe hasta el momento un cuerpo legal específico que regule todo lo relacionado con la prestación del Servicio Militar; la institución se encuentra contemplada escasamente en unos cuantos artículos de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto 72-90 del Congreso de la República, tal como lo veremos en el desarrollo del trabajo.

Además, en los acuerdos de paz firmados entre el Gobierno ^{GUH} Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, ha quedado plasmado de conformidad con el ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS y el ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA la creación de una Ley de Servicio Cívico que contemple el Servicio Militar y el Servicio Social en una forma más democrática.

Tomando en cuenta que no existe una ley que regule lo relativo a la prestación del Servicio Militar y su efectivo cumplimiento en el medio guatemalteco, y teniendo presente que la realidad social de Guatemala así lo exige, es necesario crear un cuerpo de normas que tienda a satisfacer tales pretensiones.

Esta ley debe regular los procedimientos o formas en que se debe de prestar el Servicio Militar, tratando desde todo punto de vista un respeto total a los derechos de los ciudadanos que además ofrezca varias opciones para que los llamados a cumplirlo puedan escoger y tomar como base la experiencia de otros países en la aplicación y forma de prestar el Servicio Militar.

En el presente, existe un proyecto de ley que se presentó al Congreso de la República de Guatemala, que establece un nuevo procedimiento para el reclutamiento y la prestación del Servicio

Militar, el cual se denomina Proyecto de Ley del Servicio Patriótico, que en alguna manera viene a objetivizar la prestación del Servicio. Esto induce a hacer un análisis de su contenido para adecuarlo a una etapa histórica que nos ubique como país que está al corriente de las doctrinas y procedimientos contemporáneos en relación a una obligación tan importante para todo ciudadano.

En el presente trabajo trataremos en el capítulo primero, lo relacionado a algunas definiciones doctrinarias y teorías que justifican el servicio militar, así como la prestación del servicio militar en diferentes países, específicamente en el área centroamericana. El capítulo segundo tratara sobre el desarrollo que ha tenido en Guatemala el servicio militar, en sus diferentes épocas y la preparación que se recibe actualmente. Lo referente al Proyecto de Ley de Servicio Patriótico en relación a los cambios jurídicos y sociales serán tratados en el capítulo tercero. Los cambios jurídicos establecidos en el proyecto de ley antes mencionados y los cambios sociales serán tratados en los capítulos cuarto y quinto respectivamente. Finalizando el trabajo con las conclusiones a las que consideramos haber llegado, así como a las recomendaciones respectivas, las cuales quedarán establecidas en el capítulo sexto.



CAPITULO I

PRINCIPIOS DOCTRINARIOS DEL SERVICIO

MILITAR:

.1.- Definición:

El Servicio Militar, como institución dentro de cada estado, es tratado desde varios puntos de vista. A ese respecto, tenemos las siguientes definiciones:

Para el Doctor Manuel Ossorio, lo define así: "Es el deber que tienen todos los ciudadanos de un Estado comprendido dentro de ciertos límites de edad, y que no solo deben acudir a la defensa armada de su nación, sino otro objetivo es el de prevenir esa defensa, por tal razón el Servicio Militar se presta no solo en tiempos de guerra, sino también en periodos de paz."¹

Otra definición de Servicio Militar manifiesta que es: "La obligación de participación activa de todo el pueblo en las actividades de defensa de un Estado y por tanto constituye una

Ossorio y Florit, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L. Argentina 1981. Pag. 703.



obligación para todos los ciudadanos de defender con las armas¹ la soberanía de la patria."²

Es importante hacer notar que las definiciones que preceptúan su contenido, indican que el servicio militar es una obligación de todo ciudadano, y que radica principalmente en servir y defender a la patria, por lo que es necesario hacer una aclaración de lo que patria significa para cada persona.

Según las definiciones anteriormente descritas, el objetivo principal de la creación del Servicio Militar como institución dentro de un Estado es la defensa de la Patria, pero el concepto de patria ha sido tergiversado teniendo cada persona una concepción diferente, de tal forma que vaga y erróneamente se ha llegado a pensar que patria es como un partido o una ideología determinada e incluso se ha pensado que patria es propiedad, patrimonio o exclusividad de un grupo de personas u órganos que en base a la fuerza se consideran dueños de todo, olvidándose que patria es algo humano integral, es la tierra donde se nace, es el derecho personal de cada uno de los ciudadanos y la obligación de organizarse para garantizar un ordenamiento social, económico y político que se haga efectivo dentro de cada sociedad y en

² Cabanellas, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L. Argentina 1,976. Pag. 814.

completa armonía cumpliendo con todos los derechos y necesidades vitales del hombre.

Otros han manifestado que patria es la nación propia de una persona, con la suma de cosas materiales e inmateriales pasadas, presentes y futuras que cautivan la amorosa adhesión de los patriotas. También se considera que patria es la "Nación en la que se ha nacido o a la que se pertenece por haber adquirido el derecho de ciudadanía."³

Sobre las acepciones anteriores también es conveniente hacer notar que el concepto patria ofrece un contenido sentimental y no un contenido jurídico, ya que lo jurídico se encuentra contemplado en las expresiones Estado, nación y ciudadanía.

El servicio militar, por su lado se encuentra contenido dentro de las fuerzas armadas constituidas dentro de una sociedad, y es una agrupación de individuos que desempeñan ciertas funciones contempladas dentro de la Constitución de la República, que tiene como finalidad principal proveer seguridad a los ciudadanos contra cualquier clase de violencia. A este objetivo fundamental se agregan algunos otros destinados a colaborar con el desarrollo del país.

³ Diccionario Enciclopédico, Sopena Color, Casa Editorial Sopena, España 1990. Pag. 1020.

En el ejercicio de sus funciones, se ha considerado que las fuerzas militares realizan determinadas acciones sociales por medio de las cuales se establecen numerosas relaciones, se cumplen varios roles, se observan leyes y los reglamentos, se respetan valores y se someten a severos procesos de adaptación. La seguridad del individuo en la sociedad es un problema que cada vez adquiere mayor importancia, debido a una serie de factores que obran en su contra; la seguridad en un sentido amplio no es un concepto puramente militar y por tanto no es tampoco de uso exclusivo de las fuerzas militares y de la policía. Por el contrario tiene proyecciones más vastas, ya que se percibe como una necesidad imprescindible en casi todas las manifestaciones humanas.

Algunos criterios manifiestan que las fuerzas armadas tienen una importancia primordial dentro de una sociedad, la que se puede resumir en los siguientes factores:

a.- En el campo Económico:

- 1.- Contribuye a disminuir el desempleo;
- 2.- Contribuye a la nación como factor de desarrollo en agricultura, conservación de recursos naturales, vialidad, protección forestal;

.- Al mantener la paz y el orden público, se fomenta el clima de seguridad y confianza para impulsar el desarrollo económico.

b.- En el campo Político:

- .- Fortalecimiento de principios éticos y valores cívicos;
- .- Fomento de una cultura cívica;
- .- Desarrollo del liderazgo comunitario;
- .- Fortalecimiento de la democracia participativa;
- .- Ser garantes de la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República y dar apoyo logístico y de seguridad en los procesos electorales.

c.- En el campo de la Defensa:

- .- Preparación permanente del contingente humano de la nación para la defensa externa e interna;
- .- Preparación del recurso humano para enfrentar situaciones de emergencia y desastres naturales;
- .- Participación en el mantenimiento de la paz, el orden público y seguridad ciudadana;
- .- Preparación de contingentes para cooperar en el mantenimiento de la democracia y la paz mundial.

d.- En el campo Social y Educativo:

[]

- 1.- Participación en el desarrollo de programas de salud y
higiene ambiental;
- 2.- Desarrollo de programas orientados a fortalecer la
integración familiar;
- 3.- Participación activa en pro de la integración social de áreas
remotas al resto del conglomerado nacional;
- 4.- Cooperación significativa con los programas de educación del
gobierno en varios niveles;
- 5.- Colaboración en la producción de mano de obra calificada en
el orden técnico a través de la formación en los centros de
educación técnica de la institución.

e.- Otras Contribuciones de Interés Nacional:

- 1.- Cumplimiento de las fuerzas armadas en su misión
constitucional;
- 2.- Establecer un lazo de identidad ciudadano-patria. El soldado
al prestar su servicio militar cumple con un deber, lo cual
significa no desempeñar un trabajo por pago de sueldo o salario;
- 3.- Conservar una institución de carácter y tradición
constitucionalista;
- 4.- Preparar personal más calificado y consciente para la defensa
nacional;
- 5.- Ayudar al fortalecimiento de la identidad nacional, con base
sólida en el nacionalismo como pueblo-nación y Estado;

6.- Constituir una reserva con entrenamiento grande y fuerte ~~para~~ para ser empleada en casos de guerra internacional, situaciones de emergencia o en actividades de cooperación necesarias para el desarrollo del país.

Las conclusiones que se han obtenido en cuanto al análisis de los factores anteriormente descritos, son los siguientes:

a) La Sociedad necesita para su protección contra los peligros que amenacen su existencia y desarrollo, un sistema de seguridad que no tenga exclusivamente una dimensión militar, siendo la defensa militar solamente una parte de ella.

b) Se debe hacer un cambio necesario de mentalidad que permita a los ciudadanos y al gobierno sin interferencias externas, redefinir conjuntamente los problemas que conciernen a todos.

c) Los militares deben tener básicamente dos tipos de relaciones con los ciudadanos no uniformados:

1.- Relaciones con el Gobierno;

2.- Relaciones con la opinión pública (con la sociedad).

d) Sobre la misión de defender la integridad territorial y la soberanía nacional de la república hay que entender que su

[[]]

cumplimiento es imprescindible para las acciones de política exterior.

e) El nivel educativo y cultural de nuestros ciudadanos no le ha permitido desarrollar un sentimiento de responsabilidad para cumplir con sus deberes cívico constitucionales.

f) Siendo la seguridad una condición básica y fundamental para la existencia de cualquier país la cual en el contexto de un régimen democrático garantiza el derecho, el desarrollo económico y social y la identidad histórica, debe existir un verdadero consenso nacional en el sentido de que su responsabilidad recaerá sobre los integrantes de la sociedad. Lo anterior debiera de interpretarse como un mandato relativo a que ningún ciudadano podría desatenderse de la responsabilidad directa de la defensa de la patria.

La definición legal del servicio militar preceptúa lo siguiente: "Servicio Militar es el prestado por el personal que pertenece a la fuerza permanente."⁴ Es importante hacer notar que la fuerza permanente está constituida por los soldados y galonistas, siendo estos todas aquellas personas que prestan

⁴Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto 72-90, del Congreso de la República, artículo 80.

servicio en la milicia y especialmente los que carecen de graduación dentro de las filas del ejército.

.2.- Teorías que justifican la creación del Servicio Militar:

Para establecer los criterios mediante los cuales se pueda determinar la causa o la razón de ser de la prestación del servicio militar dentro de un país, es necesario hacer algunas observaciones en cuanto a esta figura legal, por lo que en el presente trabajo se hará mención de algunas teorías que las sustentan;

.2.1.- Teoría del Fin de Existencia:

Esta teoría indica que todo Estado como sujeto del Derecho Internacional tienen varios fines y derechos en relación con otros Estados, tales como el derecho de igualdad, de conservación, de seguridad, el de no intervención, de defensa, etc., y dentro de los fines vitales de todo Estado se encuentra el llamado FIN DE EXISTENCIA que es el derecho que tiene todo estado de conservar su existencia propia, así como también es el medio necesario para alcanzar todos sus fines; Para lograr dicho fin el Estado debe llevar implícita una actitud de defensa que conlleve a mantener la integridad, la seguridad y la soberanía de

esa sociedad organizada dentro de su seno; esa defensa del mismo Estado es considerada por las constituciones de los diferentes países como un deber de todo ciudadano, de donde surge la obligatoriedad de la prestación del Servicio Militar.

1.2.2.- Teoría de la Seguridad Nacional:

Para lograr una mejor comprensión sobre esta teoría es importante aclarar lo que la palabra seguridad significa. En su concepto más simple, implica protección contra amenazas. En el uso de las ciencias sociales, ello se refiere no solamente a la situación de un individuo, sino principalmente a la de un colectivo nacional. Ahora bien, una nación puede estar amenazada en su seguridad por factores internos o externos. En una de las doctrinas de seguridad se privilegia el peso de esos elementos externos; de allí viene que la cuestión se analice en el marco de las relaciones entre los actores internacionales como un componente de la misma.

De esa suerte, se asigna al Estado como una de sus tareas la gestión de seguridad para la nación y a la política exterior la implementación de esta política. En virtud de ello, es común entender que el Estado debe generar instrumentos de fuerza tal como la creación de ejércitos para enfrentar o disuadir a las fuentes de cuestionamiento. Los Estados deben defenderse o estar

prestos a hacerlo, por lo que una nación está segura cuando su gobierno tiene el suficiente poder y capacidad militar para impedir el ataque de otros Estados a sus legítimos intereses y cuando es capaz, si fuera necesario, de mantenerlos a través de la guerra

Esta teoría que sustenta la naturaleza o el porque de la creación de un Servicio Militar es la Teoría de la Seguridad Nacional, concepto que fue usado frecuentemente después de finalizar la Segunda Guerra Mundial, el cual fue ampliado posteriormente por el concepto o teoría de la DEFENSA NACIONAL.

La teoría que comentamos abarca mas allá de una simple protección física no sólo de los habitantes sino también de los territorios nacionales, lo cual se logra a través de la prestación del servicio militar, y no compete únicamente a la institución militar dicha protección sino que también los civiles tienen la responsabilidad de conocer de las amenazas al Estado al que pertenecen, en todos los campos y en su área la responsabilidad de participar para fortalecer la seguridad nacional, por lo que en esta teoría se estipula que no solamente se debe realizar la prestación de un Servicio Militar, sino también la prestación de un Servicio Civil, ambos encaminados a

[REDACTED]

la protección del mismo Estado, específicamente a la ~~seguridad~~ seguridad del mismo.

El pensamiento militar guatemalteco es persistente al fijarse normas en las constituciones vigentes, ya que invariablemente es el primer argumento que se invoca al hablar de la naturaleza de la fuerza. La ley fundamental encomienda al ejército: " Mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior"⁵

Analizando la historia de los textos constitucionales, se observa que con algunas variantes se han repetido los elementos de la definición anterior, que se integran en tres niveles: Los atributos de un actor internacional (independencia, soberanía, integridad territorial), uno de definición abstracta (honor nacional) y uno que le atribuye la seguridad interior y exterior.

1.2.3.- Doctrina de la Estabilidad Nacional:

Esta doctrina viene a erradicar en forma definitiva la Teoría de la Seguridad Nacional y por ende, la supresión de un servicio militar con objetivos bélicos, en virtud de que establece que a un largo plazo no serán necesarias las luchas

⁵ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 244.

ternas sino que se debe buscar mentalizar la armonía que debe existir entre las razones por las que se tiene que prestar el servicio Militar con el fin de progresar, que en sí es lo que se llama estabilidad.

La teoría determina Objetivos Permanentes Nacionales para la preservación de la integridad del Estado, su soberanía y algunos valores morales, así como también determina Objetivos Nacionales temporales, los cuales se refieren exclusivamente a los antagonismos internos e internacionales en los frentes de desarrollo y seguridad.

Esta doctrina se define como todas las medidas en los campos social, económico, militar y político, que nuestra sociedad ejecuta para generar en los habitantes de Guatemala una actitud psicológica propicia para buscar su bienestar. Que disponga a Guatemala para un grado superior de desarrollo, que con el tiempo traerá la completa seguridad, a pesar de las acciones contrarias de los oponentes del Estado.

Como se puede observar, a través de las tres teorías, el ejército va encaminado, desde toda perspectiva, a la protección o seguridad misma del Estado, de donde surge la necesidad que para que exista esa protección, es preciso crear figuras legales como

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

pesetas, mas otros servicios tales como alimentación, ~~vestuario~~, etc.

En el reglamento específico del Servicio Militar español, se encuentran contempladas algunas exoneraciones para prestar el servicio militar a favor de personas que padezcan de incapacidad física, los hijos de las viudas que estén a cargo del sostenimiento de la familia, así como aquellas otras que prestan un servicio para el gobierno o que ese servicio sea considerado como de interés nacional. Por ejemplo, el de aquellas personas que realizan una actividad deportiva fuera del país y dejan su nombre muy en alto.

La objeción de conciencia, tema que trataremos en forma más amplia en el presente trabajo, sí existe en la república española, cuya característica principal es que en el momento en que se haga valer dicho derecho, se libera al objetor a la prestación del servicio militar en el área de armas, más no así en las demás áreas, por lo que deberá prestar su servicio debidamente uniformado en el ejército.

1.3.2.- Servicio Militar en el Salvador:

El Servicio Militar en la república salvadoreña es netamente voluntario y tiene una duración de un año; las personas que

que seen prestarlo deberán estar comprendidos entre las edades de 17 a 30 años, deben gozar de buena salud, así como un buen estado físico.

El Servicio Militar lo prestan en los cuarteles que para el efecto han sido creados, donde los reclutas reciben entrenamientos varios, no solamente de aspecto militar, sino también reciben capacitación o enseñanza en diferentes oficios, asimismo reciben una remuneración de 1,200 colones por mes y adicional a esto, el equipo y la alimentación. Los motivos más importantes por los cuales los salvadoreños están exentos de prestar el Servicio Militar son: el haber contraído matrimonio y tener algún impedimento físico. El Servicio Militar debe prestarse según lo establece la Constitución y la Ordenanza del ejército.

3.3.- Servicio Militar en Nicaragua:

En Nicaragua, el Servicio Militar fue abolido en 1,991 por la Presidenta de la República de ese país Violeta de Chamorro. El Servicio Militar tuvo auge entre los años comprendidos de 1983 al 1,990 durante la época sandinista, tenía una duración de dos años y era de carácter obligatorio para los varones y voluntario para las mujeres. Podían prestar el Servicio las personas de diecisiete años en adelante, debían gozar de buena

[REDACTED]

salud y un buen estado físico, no se les daba remuneración, ~~alguna~~ únicamente se les daba alimentación y equipo. La persona que debía prestar el servicio era citada a su trabajo o lugar de estudio, le practicaban un examen médico de carácter obligatorio y de conformidad con la opinión vertida, se reclutaba o no a la persona.

En aquel país están exoneradas a prestar el Servicio Militar todas aquellas personas no aptas, ya sea por impedimentos físicos o de salud o que sean encargadas del sostén de la familia, próximas a graduarse, becados o personas que por la actividad que realizan dentro del país, son consideradas como productivas. Este Servicio se encuentra regulado en la Ley de Servicio Militar.

1.3.4.- Servicio Militar en Costa Rica:

El servicio Militar en Costa Rica se abolió totalmente en el año de 1,948. La seguridad que en sí es la razón de la creación de un ejército, se encuentra a cargo de una fuerza policial que cuenta con un aproximado de 7,000 guardias civiles en el área urbana y 4,000 en el área rural, que se encuentra sujeta al Ministerio de Seguridad y Gobernación. El entrenamiento es netamente policial, no militar, motivo por el cual no usan armamento militar como aviones, tanques, etc. El presupuesto que

antiguamente estaban estipulados para el ejército costarricense, actualmente se ha dividido en un 20% para la fuerza policial y un 80% para el ramo de educación y salud.

Costa Rica tiene como defensa de su soberanía los pactos celebrados en Bogotá, la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) así como el Tratado Internacional de Asistencia Recíproca (T.I.A.R.) que en sus partes conducentes indican que el país que invada a otro que es miembro de dicho tratado, es considerado como invasor a todos los países miembros del mismo. Panamá es otro de los países en el que se abolió el ejército hace aproximadamente 4 o 5 años, a propuesta del Presidente Endara.



CAPITULO II

DESARROLLO HISTÓRICO DEL SERVICIO

MILITAR EN GUATEMALA:

.1.- Origen del Servicio Militar:

El origen del Servicio Militar como un elemento adicional al ejército, se da en virtud de que el Ejército es una institución creada dentro de cada Estado que se legitima por la necesidad de defender la soberanía nacional, la seguridad y la integridad del territorio de un Estado naciente o ya constituido, ante posibles ataques exteriores o revueltas interiores.

Pero se ha considerado que la legitimidad de la existencia del Ejército, como poder armado del Estado, sería una cosa vana si el mismo Estado no tuviese un auténtico poder moral para obligar a los ciudadanos a la prestación de un servicio, tal el caso del Servicio Militar, siempre dentro de los límites establecidos por la ley y los reglamentos internos de cada país, efecto de incorporar a los ciudadanos a las fuerzas armadas y prestar a la patria un servicio militar, por lo que debe admitirse que el reclutamiento militar obligatorio en algunos países es una potestad legítima del mismo Estado y que esta desde

ningún punto de vista se opone en principio a ninguna ~~norma~~ legal, ética o moral. Sin embargo, el Estado debe respetar la justa libertad de toda persona individual y debe tener siempre en cuenta la aplicación de la objeción de conciencia en el caso de las personas que se nieguen a tomar las armas, mientras aceptan servir a la comunidad de otra forma, tales como la prestación del servicio civil o social.

Algunas personas adeptas a la prestación del Servicio Militar, manifiestan algunos criterios a favor de éste mediante los cuales indican que el servicio no pretende sólo proporcionar el aprendizaje de las más avanzadas técnicas militares sino que también fomenta a la juventud el sentido de la disciplina y la moral; es decir, el Ejército se convierte en un centro obligatorio de adoctrinamiento político. El problema surge en cuanto a lo antes mencionado cuando por medio de la disciplina militar se manipula ideológicamente a las personas y somete por la fuerza una determinada ideología que se considera como un atentado contra la libertad de pensamiento.

2.2.- Época antigua del Servicio Militar en Guatemala:

En sus inicios, los hombres transitaban por la tierra sin rumbo conocido y la humanidad se desenvolvía en una extensión geográfica de límites no determinados, en la cual las distintas

familias, clanes, tribus, comunidades y también naciones, se debatían sobre la base de reclamaciones, no sólo de propiedad territorial sino que sobre todo por los siempre escasos recursos insustituibles en esas mismas áreas. Surgieron así los últimos conflictos, la mayoría de los cuales se arrastraban hasta el enfrentamiento militar como norma de solución.

El papel de las fuerzas militares fue durante largo tiempo el mismo, y dada su misión y estructuras, se les proveía de armas de acuerdo a la época para emplearlas básicamente en futuras conquistas o de acuerdo a determinados espacios por lo que era necesario reclutar gente para dicho fin, movilizándola de acuerdo a las circunstancias que controlaban su plebe, pero sin existir las instituciones determinadas a producir condados y concebir cómo poner en práctica determinadas estructuras, tácticas, estrategias, etc. Menos aún existían organizaciones encargadas del entrenamiento y capacitación de las fuerzas, situación que en términos históricos sólo comienza a concordarse con la formación del ejército romano, que no iba a cumplir exclusivamente funciones de carácter interno en la defensa del imperio, sino que además y en términos formales va a tener tareas de orden interno.

Durante la época precolombina existió una escuela militar con el objeto de adiestrar a la juventud en el arte de la guerra,

[]

para la defensa de sus reyes y a la vez para capacitar gente con el fin de conquistar nuevas tierras. Los Quichés tenían lo que llamaban EL CHACAL, donde los alumnos ingresaban a la edad de trece años, entrenándose en el manejo de las armas, tiro al blanco con flechas, dardos y masas que podían poner fuera de combate al enemigo. Cuando esos alumnos llegaban a la edad de dieciséis años, se les permitía tomar parte en combates, llevando cada soldado a un joven e le podríamos llamar "cadete" para entrenarlo y protegerlo. Cuando un joven guerrero pertenecía a la nobleza, capturaba a cinco enemigos, inmediatamente era premiado con la orden del Caballero Águila o del Caballero Tigre, según la familia a la que pertenecía.

A los alumnos de las Escuelas Militares se les afeitaba perfectamente la cabeza, se les dejaba una trenza que les colgaba en la espalda, no se les enseñaba materias puramente militares, sino todo lo concerniente a mantener y buscar el bien de su reino y la prosperidad de su pueblo. Mantenían pues una gran fe nacionalista y a esto tendía el objeto principal del colegio, enseñarles a defender su autonomía y su independencia como lo demostraron cuando defendieron con su sangre su nacionalidad, no llevando mas coraza que el corazón y un pecho descubierto ante los arcabuces de los españoles que segaban su vida.

La educación militar en Guatemala como país dependiente del Imperio Colonial Español desde 1524 a 1821, fue impulsada por un sistema de ideas medievales. España misma no permitía que en su territorio penetraran ideas filosóficas ajenas al escolasticismo. Filosofía de la Edad Media, Cristiana, arábiga y judaica, en la que domina la enseñanza de los libros del filósofo griego Aristóteles, concertada con las respectivas doctrinas religiosas⁶, aunque durante la época independentista empezaron a discutir dichas corrientes filosóficas y a pesar de los próceres, lograron imprimirle nuevas ideas filosóficas al Gobierno republicano.

El Servicio Militar nace según el momento en que nacen las fuerzas armadas dentro de cada país; en el caso de Guatemala se da principalmente en el año de 1821, cuando la República de Guatemala proclamó su independencia del dominio de la monarquía española y pasó a formar parte de la República Federal de Centroamérica, a la que también pertenecían las Repúblicas de Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica. Las fuerzas armadas de la región compuesta por los cinco países nacen en ese contexto, al ser creadas en 1826 el Ejército federal y guardias nacionales de cada uno de los países. La República Federal de

Diccionario Enciclopédico, Sopena Color, Casa Editorial Sopena, España 1990. Pag. 423.

Centroamérica se desintegró posteriormente durante el análisis del período de las guerras civiles que oponían a los conservadores y a los liberales (los cuales representaban las contradicciones entre los sectores dominantes de la capital en Guatemala y los de las provincias) y cada uno de los Estados nacientes constituyó su propio ejército nacional a partir del año de 1,840, con el objeto único de mantener la seguridad de sus propios Estados frente a otros Estados.

El Estado guatemalteco tenía en esa época un bajo nivel de desarrollo económico. Corría el período de gobierno de la acción conservadora, lo cual se dio en los años de 1840 a 1870, en el que había poca integración política. Las fuerzas armadas carecieron de toda clase de profesionalización, pues no había existido continuidad en los intentos de mantener escuelas militares; los oficiales eran líderes de facciones, con desigual conocimiento en el arte de la guerra. Los soldados reclutados para las campañas, que en sí constituían el primer indicio de la prestación del Servicio Militar en Guatemala, tenían escasa formación, o profesionalización para la guerra y el escaso armamento se utilizaba principalmente en las guerras que ocurrían contra otros países de la región.

2.3.- Época Moderna del Servicio Militar en Guatemala:

Esta fase la podemos fijar a partir del año de 1870 y ~~abarca~~ hasta el año de 1,944. Es considerada por muchos historiadores como el período histórico de los Liberales, que se caracterizó por las largas y crueles dictaduras; el ejército, se ha indicado, fue creado para colaborar en el proyecto de nación de los finqueros cafetaleros que implicaba un sistema de dominación basado principalmente en la represión. Fue en esa época en la que hubo una especie de militarización temprana; las fuerzas armadas retienen su calidad de instrumento de los sectores dominantes. Incluso su nivel de profesionalización y de preparación tendió a descender después de las fases iniciales.

En el año de 1,871 se desarrolló la llamada Revolución Liberal encabezada por el terrateniente Justo Rufino Barrios y conciente de que la mejor garantía para el país que él ambicionaba era la seguridad de contar con una institución armada conscientemente dedicada, altamente proporcional para asegurar su función al servicio del Estado y dentro de una de las políticas de modernización del ejército se fundó en 1,873 la Escuela Politécnica con el objeto de formar y profesionalizar oficiales, bajo la dirección de una misión militar española, organizándose en ese entonces un ejército moderno para la época.

Bajo el despótico régimen del Abogado Estrada Cabreña los soldados vestían harapos y a menudo mendigaban comida, ese gobierno privilegió el desarrollo de la policía como instrumento de control y los oficiales de la fuerza armada de mas alta jerarquía se enriquecían.

2.4.- Época contemporánea del Servicio Militar en Guatemala:

Esta nueva época o proceso de militarización que se registra actualmente en el país se puede ubicar a partir de la primera mitad de la década de los años 60, en particular después del golpe militar de 1,963, tras el cual el ejército como institución asume oficialmente el poder hasta 1,966. Otro fenómeno que influye en el aumento de elementos dentro del ámbito militar es el aparecimiento de grupos guerrilleros en el citado período; el sistema de gobierno y la seguridad nacional de Guatemala se ven amenazados en ese momento militarmente por primera vez y por consiguiente, se amplía el área de acción de su aparato represivo, dando inicio a una época de reclutamiento forzoso en las áreas rurales especialmente y la creación de nuevas instituciones, tales como las patrullas de autodefensa civil, las cuales fueron duramente señaladas y criticadas.

4.1.- Reclutamiento y Preparación:

El reclutamiento o conscripción militar significa alistarse en filas militares, buscar o allegar adeptos para algún fin de índole castrense.

El reclutamiento puede darse desde dos perspectivas. En primer lugar, se encuentra el servicio militar voluntario que lo prestan todas aquellas personas que estén interesadas en la carrera militar, sin necesidad de haber sido egresados de un instituto militar, siempre y cuando hayan obtenido un diploma o título de nivel medio o bien todas aquellas personas que se reclutan desde su adolescencia a través de los institutos de enseñanza militar, denominados " Adolfo V. Hall ", los cuales se encuentran constituidos en los municipios de Zacapa, San Marcos, San Pedro Carchá, Cobán, Jutiapa, Quiché, Retalhuleu y Guatemala. Una vez completados sus estudios allí, los mejores prospectos ingresan a la Escuela Politécnica ubicada en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, la cual se encarga de la formación de los llamados "Oficiales de Carrera", los que comprenden los siguientes grados:

Oficiales Subalternos:

Subteniente

Teniente

Capitán Segundo

Capitán Primero

Oficiales Superiores:

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

Oficiales Generales:

General de Brigada

General de División

Algunos de estos jóvenes graduados son destinados a seguir estudios universitarios en el país o en el extranjero, conservando su doble calidad de oficiales y profesionales, y realizan su carrera en la rama de servicios de las fuerzas armadas. Los restantes prestan servicio rotativamente en las diversas zonas del país y van ascendiendo aproximadamente cada cuatro años. Los oficiales de rangos mas bajos tenían la oportunidad de adquirir experiencia de combate en las áreas de confrontación y además de realizar cursos de lucha de selva en el centro especializado denominado "Formación de Kaibiles", en el departamento de Petén.

Los Kaibiles resultan ser las tropas de élite del ejército de Guatemala, tanto a nivel de oficiales como de soldados. La formación técnico-militar de los oficiales en Guatemala es

considerada bastante completa, en comparación con los ~~otros~~ países de la región Centroamericana.

La segunda perspectiva la comprenden los soldados, los cuales son reclutados en base al principio del Servicio Militar Obligatorio, que se hace efectivo solamente en cuanto a los sectores populares. En particular, se reclutaban jóvenes campesinos muchas veces coercitivamente, y en su gran mayoría de raza indígena. Los reclutas que van a prestar el servicio militar en todo el país son trasladados a la zona militar "AGUILAR SANTA MARÍA", en el departamento de Jutiapa, donde cursan entrenamiento preliminar por el término de 3 a 4 meses.

Al finalizar dicho entrenamiento son distribuidos a unidades en todas las zonas del país, teniendo especial cuidado que no les toque servir en las zonas de donde son originarios. Este aspecto es importante debido a la creciente participación de las etnias en las organizaciones político-militares, a fin de evitar una posible identificación del soldado con personas de su misma condición social, que estén en contra de la prestación del Servicio Militar.

Los reclutas sirven un período variable, generalmente de dos años y medio (30) meses según el artículo cinco del Reglamento de

[]

Reclutamiento para el Servicio Militar en Tiempo de Paz, en el día el 31 de diciembre de 1,969; perciben una mínima cantidad de dinero en concepto de salario y tienen algunas prestaciones especiales, tales como gastos funerarios. Durante su tiempo de servicio, algunos reclutas son alfabetizados y aprenden ciertos oficios.

En algunos casos se da el llamado proceso de "ladinización", o sea que se obliga al abandono de hábitos y formas de ver la vida propias de las etnias aborígenes. Se hace un esfuerzo por inculcarles elementos de ideología militar y de mantener algún vínculo con ellos al terminar su tiempo de servicio. Los que demostraban más capacidad y lealtad, tenían la oportunidad de enrolarse en la Policía Militar Ambulante, cuerpo paramilitar que operaba en todo el país sin relación de dependencia de las zonas respectivas y que ejercía funciones represivas en el área rural y de policía en las zonas urbanas; otros pasaban a cumplir funciones de comisionados militares.

Las personas pueden presentarse asimismo en forma voluntaria ante las instituciones militares a prestar su servicio militar, pero en los casos de no poseer un diploma o título de nivel medio, únicamente pueden optar a los siguientes grados dentro del ejército:

Tropa:

oldado

oldado de Primera

abo

argento Segundo

argento Primero

argento Mayor

Los grados antes mencionados comprenden las fuerzas de tierra y de aire, no así las fuerzas de mar.

.4.2.- La Educación Profesional Militar:

La Escuela Politécnica ha desarrollado una estrategia para la formación de oficiales del ejército, la cual está constituida básicamente para proveer una formación integral al futuro oficial. Está compuesta por tres ejes fundamentales: La formación ética y moral, la formación militar y la formación liberal.

Lo que conforma la formación militar es el conocimiento en la ciencia y las artes militares, la formación física deportiva y por supuesto la formación espiritual. Esta educación que se imparte al futuro oficial del ejército de Guatemala, se divide en dos fases: la primera es una etapa básica de dos años y una segunda es la etapa de ejecuciones en otros dos años.

[]

Al finalizar la formación militar el caballero cadete ^{recibe} su título de Oficial del Ejército de Guatemala, sus despachos que lo acreditan como especializado en un arma o en un servicio y además recibe una licenciatura, en ese momento, en Administración, próximamente en Ingeniería Militar. También se esta estimando encaminarla hacia la licenciatura en Ciencias Militares.

El oficial debe ser un profesional del Arte y de la Ciencia de la guerra, que posea atributos y habilidades que caracterizan el liderazgo profesional para conducir a sus hombres, ya sea en un ambiente de paz con una formación académica integral que le permite participar exitosamente en el contexto político, económico, social y legal del país, como en un ambiente de guerra que

2.4.3.- Educación Cívico Militar Vocacional:

También cuenta el ejército de Guatemala con un sistema de educación cívico-militar que son los Institutos Adolfo V. Hall, cuyos objetivos principales son:

Primero: Captar y capacitar a los aspirantes a la profesión militar;

Segundo: Formar Oficiales de Reservas para el ejército de Guatemala;

Tercero: Formar profesionales de nivel medio que aspiren a continuar sus estudios, ya sea en la Escuela Politécnica o en una Universidad Civil, dotados de disciplina, valores cívicos y morales y una sólida educación que le permita tener éxito en la actividad a la que se dedica.

2.4.4.- Educación del Soldado dentro del Ejército:

En su mayoría, las filas del ejército están conformadas por guatemaltecos de origen indígena o campesinos, que provienen de niveles socioeconómicos y de educación normalmente muy bajos.

Esto obliga a que la institución del adiestramiento militar los introduzca en un sistema de nuevos hábitos y costumbres, acordes a los fines del servicio que se va a prestar y el ejército tiene como objetivo alcanzar el nivel de educación suficiente de sus miembros a que se refiere el artículo 61 de la Ley Constitutiva del Ejército que preceptua "La Instrucción y educación militar son obligatorias, continuas y progresivas desde que se ingresa al Ejército de Guatemala."

Siempre se ha considerado que en Guatemala existen pocas instituciones que realicen y lleven a cabo con éxito un programa educativo entre los jóvenes campesinos que carecen, de preparación técnica y malos hábitos, incluso de higiene. Esos

{ [REDACTED]

campesinos constituyen gran parte de nuestras poblaciones rurales; es por eso que las zonas y comandos militares funcionan como centros educativos para este tipo de población, permitiéndole ya como soldados, integrarse a un nuevo método de vida, que les facilita no solo conocer el alfabeto en su totalidad sino continuar sus estudios primarios y secundarios.

El soldado guatemalteco durante su tiempo de servicio militar recibe también capacitación ocupacional en diferentes áreas tales como horticultura, agricultura, sastrería, mecánica y toda una serie de ocupaciones en las que tiene la posibilidad de desarrollarse mientras esta en el ejército. Todo este cúmulo de conocimientos le sirve al individuo para que al regresar a su vida civil, a su comunidad, tenga la capacidad de valerse por si mismo para establecer su propia empresa, igual que para asociarse con sus amigos en actividades de tipo colectivo y sencillamente para emplearse en algún negocio y obtener mejores recursos económicos.

Este tipo de educación ocupacional que el soldado recibe en el ejército se da gracias, a los cursos que la institución armada ha programado y con sus propios recursos a través de algunos planes tripartitos que se realizan con el apoyo de diferentes entidades públicas o privadas del país.

También es oportuno decir que el ejército se preocupa de los veteranos, especialmente de aquellos soldados que hayan recibido heridas en el combate para quienes existe un programa especial de ocupación de acuerdo a lo que ellos puedan hacer. Cuando termina ese programa, se les da un pequeño incentivo económico y algunos materiales básicos para que puedan integrarse a su comunidad y valerse por sí mismos.

Como se puede apreciar, el ejército ha cumplido además de su rol específico, con una función educadora en beneficio de quienes retornan a la comunidad con un nuevo potencial que explotar, contribuyendo así con el desarrollo del país, principalmente en el área rural, ya que provee mano de obra calificada por medio del ciudadano que retorna a la comunidad después de prestar su servicio militar.

Con mayores detalles, diremos que actualmente el ejército desarrolla en el campo educativo un plan nacional de modernización del personal que se encuentra en sus filas, el cual está organizado en tres niveles. Un primer nivel corresponde a la primaria, que tiene dos fases: la primera comprende del primero al tercer grado y la segunda del cuarto a sexto grado. Un nivel secundario que se refiere a una formación técnica y también abarca cursos de orientación social. Por último, un

[]

nivel universitario en el cual la Escuela Politécnica juega el papel principal y se pretende que el oficial obtenga su licenciatura en alguna de las ramas específicas de su preferencia o de las que haya disponibilidad. Por ejemplo, puedan terminar una maestría en Estado Mayor.

A pesar de que no es directamente su función, el ejército nacional ha contribuido en diferentes formas y en variados niveles de la educación. Un ejemplo de ello es su participación en la alfabetización de una gran cantidad de sus elementos, coadyuvando así a la tarea que deben realizar los organismos especializados del Estado.

Tanto los soldados como los especialistas han aprendido diferentes oficios dentro en la institución; al egresar de ella los siguen practicando. Esto tiene un efecto muy significativo dentro de la sociedad, pero sobre todo en la comunidad. A los miembros del ejército se les inculca respeto, orden, limpieza, abnegación, lealtad, compañerismo, buenas maneras, pero fundamentalmente el respeto a las leyes que nos rigen, lo cual es una considerable contribución con la educación del guatemalteco e indudablemente contribuye a la formación de buenos ciudadanos. Lo cual es de suma importancia en una época en que los valores



CAPITULO III

EL PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PATRIÓTICO. SUS CAMBIOS JURÍDICOS Y SOCIALES:

3.1.- El Proyecto de Ley del Servicio Patriótico:

El artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al referirse a los deberes y derechos cívicos, establece " Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes: a) Servir y defender a la Patria; b).... g) Prestar servicio militar y social de acuerdo con la ley.

El artículo 68 de la Ley Constitutiva del Ejército preceptua lo siguiente: "Conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, los guatemaltecos tienen el deber de servir y defender a la patria: asimismo, de prestar servicio militar en el Ejército de Guatemala, por el tiempo que establecen las leyes y reglamentos militares, cuando fueren requeridos para ello".

Como se puede apreciar, existe un mandato constitucional de prestar servicio militar y social; el servicio militar encuentra contemplado escasamente en algunos artículos de la Ley Constitutiva del Ejército, Decreto 72-90 del Congreso de la República y en algunos reglamentos, no así el servicio social, por lo que es importante que se emita una ley que regule todo lo relacionado con el servicio militar y el servicio social, el cual debe, sin embargo velar porque exista un total respeto a los derechos humanos y eliminar cualquier tipo de discriminación en contra de los guatemaltecos, así como que haya una igualdad verdadera en la prestación del mismo.

La emisión de dicha ley permitirá en gran medida el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, firmados entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, específicamente los firmados el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en la ciudad de México, en el Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos, inciso 6, que literalmente indica: "CONSCRIPCIÓN MILITAR: 6.1.- La conscripción para el servicio militar obligatorio no debe ser forzada, ni motivo de violación a los derechos humanos y, por lo mismo, mantener su carácter de deber y derecho cívico, debe ser justa y no discriminatoria; 6.2.- Con ese fin, por su parte, el Gobierno de la República de Guatemala continuará adoptando e implementando

as decisiones administrativas necesarias y promoverá, lo posible y en el espíritu de este Acuerdo, una nueva ley de servicio militar."

El otro acuerdo firmado el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de México, es el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, que en el inciso 38 que indica: DOCTRINA DEL EJERCITO: Debe formularse una nueva doctrina militar de acuerdo con las reformas previstas en el presente acuerdo. La doctrina estará orientada al respeto de la Constitución Política de la República, a los derechos humanos, a los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala en materia militar, a la defensa de la soberanía e independencia nacional, a la integridad del territorio del país y al espíritu de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera." Asimismo los incisos números 43 y 44 literalmente indican: "SERVICIO MILITAR Y SOCIAL: se procederá a continuar con la práctica del alistamiento militar en forma voluntaria, mientras el Gobierno de Guatemala, con base en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, adopta las decisiones administrativas necesarias y el Congreso de la República aprueba una ley de Servicio Cívico, que incluirá el Servicio Militar y el Servicio Social; esta ley deberá conllevar el cumplimiento de un deber y un derecho constitucional, que no

sea forzado ni violatorio de los derechos humanos, sea universal y no discriminatorio, reduzca el tiempo de servicio y ofrezca opciones a los ciudadanos. En base a estos principios generales, el Gobierno se compromete a promover la ley antes mencionada, cuyo proyecto se formulará en base a lo entendido y logrado por el equipo paritario de trabajo que en la actualidad trata el tema."

Por lo anteriormente anotado se desprende que es necesario legislar sobre una ley que este acorde con los principios ya determinados, y como opinión personal es procedente que se haga un análisis de los proyectos de ley existentes que tratan tal materia a efecto de crear una Ley de Servicio Militar o con el nombre que se le quiera dar, que no sea señalada como violatoria a los derechos de los guatemaltecos y que tome en cuenta los diferentes puntos u opiniones que se expongan al respecto.

Uno de los proyectos que actualmente se encuentra en estudio en la Comisión de Defensa y Gobernación del Congreso de la República, esta el de la Ley de Servicio Patriótico, que pasó al pleno el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, según número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, el cual fue presentado por el Diputado Pablo Duarte Sáenz de Tejada, quien manifiesta en la exposición de motivos la necesidad de

3.2.- Cambios de Naturaleza Jurídica:

Dentro de los cambios de naturaleza jurídica más importantes contemplados en el proyecto antes mencionado, se encuentran los siguientes:

a.- Respeto a los derechos humanos:

El tema de la protección de los derechos humanos se ha venido afirmando como una de las más importantes materias dentro del Derecho Contemporáneo, la cual tiene un pilar fundamental en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que es el primer documento promulgado por una organización internacional universal, como es la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Por su status moral y la importancia legal y política que esta declaración adquirió a través de los años, algunos tratadistas la colocan a la altura de la Carta Magna de Juan sin Tierra y de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre del Ciudadano, de origen francés (1789) hitos de la lucha del hombre por la libertad y la dignidad humanas. Precisamente, el artículo primero de dicha declaración, proclama que " todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. "

Existen además otros documentos muy importantes sobre Derechos Humanos dentro de la Organización de las Naciones Unidas. Por ejemplo, la Convención Internacional sobre la

Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, que es considerado como uno de los más importantes dentro del ámbito internacional debido a que pone en evidencia la discriminación racial que se realiza internamente dentro de los países, que ha sido y es uno de los señalamientos más frecuentes de las organizaciones encaminadas a proteger los derechos humanos. La discriminación racial se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. La Convención no sólo prohíbe la discriminación racial por parte de las personas o autoridades gubernamentales de cada país, sino que también exige que cada Estado, que forma parte de la Convención, prohíba y haga cesar por todos los medios apropiados, incluso si lo exigieran las circunstancias, por medio de medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones.

Otro de los problemas sobre derechos humanos más arraigados y seculares en América Latina se relaciona con la situación de las poblaciones indígenas. Se entiende por tales a los

[]

descendientes de los pobladores que habitaron América anterioridad a la llegada de los europeos, quienes conservan características culturales que los distinguen del resto de las sociedades nacionales de la actualidad.

A la fecha, existen más de cuatrocientos grupos indígenas diferentes que suman alrededor de treinta y cinco millones de personas en América. En algunos países como Argentina, Costa Rica y Venezuela, esos grupos representan una pequeña proporción de la población nacional, pero en otros como México, Ecuador o Perú, el porcentaje es altamente significativo y claramente mayoritario como ocurre en Bolivia y Guatemala.

Desde la conquista hasta nuestros días el indígena ha sido objeto de las más diversas y atroces violaciones en materia de derechos humanos. El estado de marginación se manifiesta en los más diversos órdenes de la vida como ejemplos citamos: la privación de la libertad, de la propiedad, discriminación en la aplicación de leyes, desplazamientos y reclutamiento forzosos, etc.

Este estado de cosas, mantenido por siglos, ha dado origen en el presente a fuertes corrientes de autodefensa de las poblaciones indígenas, que pretenden no sólo evitar la

esaparición de dichas poblaciones u oponerse a acciones presivas en su contra, sino también la obtención de derechos políticos colectivos en su favor, que van desde el logro de participación real hasta posiciones más extremas como lo es la autodeterminación.

Definición:

La noción de derechos humanos, según Leah Levino, citado por René F. Sanchinelli, "constituye el reconocimiento de que el ser humano simplemente por serlo, tiene derechos inherentes e inalienables. Se trata de un derecho moral que se deriva del hecho de que el hombre o la mujer es un ser humano y que a su vez garantiza la dignidad de cada individuo."⁷

Por otro lado, toda persona tiene un valor que la hace digna; para que este valor exista, se hacen necesarias ciertas condiciones de vida que nos permitan desenvolvernos y utilizar plenamente las dotes de inteligencia y conciencia que como seres humanos nos corresponden para satisfacer nuestras necesidades espirituales. Estas condiciones de existencia son las que se les denominan Derechos Humanos y se basan en la creciente demanda de la humanidad para vivir una existencia en que la dignidad inherente a cada persona reciba respeto y protección.

Sanchinelli F. René. Manual para la Paz y Derechos Humanos, Editorial Bisel S.A. 1ra. Edición, Guatemala 1992. Pag. 5



La evolución histórica de los Derechos Humanos es muy importante, ya que ha estado siempre en proporción directa a las necesidades de los pueblos y de las sociedades. En primer lugar, surgen los derechos de la llamada "primera generación", que son aquellos en que el Estado tiene la obligación de no hacer o sea que adopta una actitud pasiva. Por ejemplo: el derecho a la vida el Estado tiene la obligación de protegerlo, no de violarlo. Luego aparecen los derechos de la llamada "segunda generación" se refieren a buscar formas de la vida humana comunitaria, es decir, son derechos de unidad, tanto de las personas humanas como de los pueblos, en la que el Estado asume una actitud positiva con el fin de satisfacerlos o hacerlos efectivos: la educación, la salud, el trabajo, etc.

Específicamente en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala se preceptua en la primera parte la siguiente: En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. De donde como norma constitucional se establece el respeto irrestricto de tales derechos por parte de todas las personas e instituciones gubernamentales como no gubernamentales;

En el proyecto de Ley de Servicio Patriótico en su artículo 3 se indica que: El Servicio Militar implica el sometimiento de quien lo presta a las leyes, reglamentos y disciplina militar. El Servicio Social es de naturaleza civil, pero en tiempos de guerra, declarada por el Congreso, podrá militarizarse, de acuerdo con las necesidades del Estado. En todo caso, ambos servicios se prestaran RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS de quienes lo prestan.

b.- Delito de Desobediencia, por no presentarse al ser convocados las personas que deben prestar el servicio Patriótico:

La convocación es el acto por el cual una unidad del ejército debe notificar inmediatamente a la Junta Nacional de Convocatoria el reclutamiento voluntario, para ese efecto dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la convocatoria, el convocado debe presentarse personalmente a la zona militar con jurisdicción en su municipio y alistarse dentro de las filas del ejército. Los convocados residentes en el extranjero deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes al Cuartel General del Ejército. El delito se da en el momento en que vencido el termino para la presentación de los convocados, sin que el convocado se presente a la Zona Militar correspondiente, dentro de los 3 días siguientes, el Comandante de la misma, denunciará la desobediencia al Ministerio Público para que ejerza la acción

[]

penal que corresponde. Por lo anterior se establece que el delito de desobediencia se comete en el momento en que la persona deja de concurrir al llamado que se le hace, a partir de ese momento el Ministerio Público, una vez notificado puede ejercer la acción.

El delito de DESOBEDIENCIA se encuentra contemplada en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República desde dos perspectivas, primero, en relación con los delitos cometidos contra la administración pública y segundo los delitos cometidos por funcionarios o por empleados públicos, en los artículos 414 del mencionado decreto se indica que " Quien desobedeciere abiertamente una orden de un funcionario, autoridad o agente de autoridad, dictada en el ejercicio legítimo de sus atribuciones, será sancionado con multa de cincuenta a un mil quetzales." Asimismo en el artículo 420 del mismo Código indica que "El funcionario o empleado público que se negare a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u ordenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de doscientos a dos mil quetzales.", de estos dos artículos es claro determinar que el que nos interesa es la desobediencia cometida por los particulares en contra de la administración pública.

c.- Sanción contemplada por el delito de desobediencia:

Como ya se indico anteriormente, la sanción contemplada por el delito de desobediencia regulada en el código penal específicamente a los delitos cometidos contra la administración pública o sea la cometida por los particulares en contra de la administración pública es de una pena de multa lo cual es una cantidad de dinero que afecta el patrimonio del condenado y es fijada por el juzgador en los limites que la norma señale, en el presente caso va de un mínimo de cincuenta quetzales a un máximo de un mil quetzales.

Según lo establece el Proyecto de Ley de Servicio Patriótico en su artículo 50 que indica: "Quien hubiere sido convocado para prestar un Servicio Patriótico o Social de conformidad con las normas de la presente ley o hubiere solicitado excusa temporal y objeción de conciencia y esta se hubiere resuelto dentro de los términos legales y notificado como lo dispone el presente Decreto e incumpliere con presentarse a cumplir los requisitos o normas establecidas, será sancionado con prisión de seis meses a dos años inconvertibles"; esta pena de prisión consiste en la privación de libertad del individuo condenado, el cual limita su derecho de locomoción al ubicar al condenado en un centro penitenciario, una cárcel o un centro de detención por un tiempo determinado.

Este tipo de pena tiene por objeto que al pasar determinado tiempo, el individuo sea devuelto a la sociedad ya reformado, reeducado como una persona útil a la misma; "al que se le establece un régimen de disciplina y de trabajo adecuado que enmiende y cure su hábito de delinquir y haciendo posible su convivencia en la sociedad".⁸

3.3.- Cambios de Naturaleza Social:

a.- El Servicio Social:

El Servicio Social consiste en realizar toda clase de actividades de utilidad y beneficio público y comunitario, el cual no debe tener ninguna relación con órganos o autoridades militares, paramilitares o figuras parecidas. Constitucionalmente se indica que todo ciudadano debe "Prestar Servicio Militar y Social de acuerdo con la ley."⁹, indicándose con ello que el servicio social se encuentra ya previsto en una norma de carácter superior pero todavía no ha sido desarrollada para la realización del mismo.

Dentro de los artículos del proyecto que venimos comentando se establece que el servicio social es de naturaleza civil, pero en tiempos de guerra debidamente declarada por el Congreso de la

⁸ Fontan Balestra, Carlos. Manual de Derecho Penal, Editorial Bosch S.A. Valladolid 1992. Pag. 372.

⁹ Constitución Política de la República de Guatemala, art. 135, inciso g.

República de Guatemala, podrá militarizarse, tendrá una duración de 18 meses y lo deberán prestar todos los ciudadanos guatemaltecos comprendidos dentro de las edades de 18 a 40 años de edad. El servicio social es aplicable en caso de hacer valer el derecho de Objeción de Conciencia y este fuere declarado con lugar por la autoridad correspondiente.

Con relación al tema, los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social contarán con unidades específicas en cada departamento de la República, con excepción de Guatemala, para que los ciudadanos convocados a prestar el Servicio Patriótico, ejerzan el derecho de Objeción de Conciencia y presten Servicio Social; dichas unidades estarán conformadas según lo que disponga el reglamento que elaboren conjuntamente tales Ministerios y que haga diferenciaciones solamente por ramo. Las personas deberán de prestar el servicio social preferiblemente en el municipio o departamento donde se les haya convocado, pero puede darse el caso de traslados si fuera necesario. Los originarios del departamento de Guatemala deben prestarlo en otro departamento.

Las personas que opten por prestar el servicio social serán asignadas a los Ministerios correspondientes, pero dependiendo de

[REDACTED]

sus aptitudes y habilidades se les asignará para que desarrollen labores, o funciones dentro de una unidad determinada con sujeción únicamente a la autoridad administrativa correspondiente.

El ciudadano que esté prestando el servicio social, no podrá dedicarse a ninguna otra clase de actividades (escolares, académicas o laborales), que sean ajenas a la función o labor que se le encomiende, la cual y preferentemente, desempeñará en la jornada ordinaria de trabajo que establece la legislación laboral.

Asimismo, si alguna persona cometiere alguna falta en el cumplimiento del servicio social será reportada ante la autoridad administrativa superior quién lo apercibirá verbalmente o por escrito; la reincidencia en la comisión de falta se comunicará a la autoridad competente para que ésta, después de oír al infractor, decida si procede transformar el servicio social en servicio militar y se incorpore al ciudadano al ejército de Guatemala.

Existen dos corrientes en cuanto al servicio social: La primera, que apoya la aplicación del servicio social dentro de una sociedad, señalando que se trata de una escuela donde se

iviliza al individuo y que este no tiene que estar bajo la
omisión del Estado pues se trata de servir, brindar algo a la
omunidad, lo cual debe ser visto como un valor y no como una
bligación. Debido a que la sociedad no ha educado a los
iudadanos, el servicio social es una herramienta pedagógica para
ue el servicio sea algo natural; además, si el Estado obliga a
restar un servicio militar obligatorio, debe existir un servicio
ocial dedicado a satisfacer las necesidades básicas de la gente
no como alternativa o justificación para no prestar el servicio
ilitar.

Tampoco debe extremarse la situación al indicar que el
servicio militar significa exactamente servir a la patria, ya que
democráticamente prestar el servicio social es servir igualmente
la patria. El servicio Social debe ser un estilo de vida y no
n sistema de oposición al servicio militar.

Muchas personas están de acuerdo en servir pero no
recisamente al estilo militar. Si bien es cierto que el
servicio militar gusta a ciertas personas, no significa que todos
ellos deben de hacerlo por igual; servir es una significación de
la persona que ayuda a crearle conciencia y no una humillación
por lo que el servicio social debe ser participativo, manejado
por la sociedad y no por el Estado.

Por otro lado, existe la segunda corriente que es ^{ESTADO EN GUATEMALA} en contra del servicio social y sostiene que no es necesario un servicio obligatorio de este tipo porque para el Estado eso significa liberarse de sus obligaciones. Por el momento se acepta un servicio social como estrategia, dado que el Estado no permite otra alternativa y quien debe decidir si se requiere la prestación o no de un servicio es aquel que debe prestarlo y no el Estado. Cuando la ley indica o prevé la prestación de un servicio militar o un servicio social, actúa en forma unilateral por lo que aceptado es aceptar al mismo tiempo un servicio militar. Otro aspecto importante es aquel que está relacionado con que el servicio militar ni el servicio social generan precisamente la capacidad para querer servir. Existen otras instancias que crean servicios sociales y no pertenecen al Estado.

Al estar en contra del servicio militar lo que se pretende es desmilitarizar las relaciones con las personas, la familia, las escuelas y eliminar esos conceptos de autoritarismo. El servicio social de la sociedad es natural, ya existe, constantemente se hace, pero no se obliga. Cuando se obliga, se quita esta libertad y ya no tiene ningún valor.

Las garantías mínimas del Servicio Social, según algunos objetores deben ser:

- 1.- Dependen de la jurisdicción civil; que sea igual o de menor duración que el servicio militar, así como que haya un plazo razonable, que transcurrido sin haber sido ubicado en un servicio social, permita la exención del mismo.
- 2.- Que la ocupación dentro del Servicio Social no afecte al mercado laboral, reemplazando puestos de trabajo rentado.
- 3.- Derecho a la formación y a la capacitación durante el tiempo del servicio.
- 4.- Derecho a la manutención durante el tiempo que dure la prestación.
- 5.- Plena vigencia de todos los derechos civiles, políticos, laborales, etc.
- 6.- Prohibición de que el Servicio Social se inspire en modelos disciplinarios y jerárquicos de carácter militar.
- 7.- La duración de la jornada debe ser equivalente a la jornada de trabajo legal pero que tienda a la implementación de la media jornada.

b.- La Objeción de Conciencia:

La objeción de conciencia es un derecho que tienen todas las personas y que implica el discernimiento de la realidad y las opciones que se presentan. Se relaciona con la libertad porque a

[]

través de esta se tiene la facultad de elegir la opción que se crea más justa sin afectar la voluntad de la persona; también con la justicia porque defiende la dignidad del ser humano y busca transformar las jerarquías autoritarias apuntalando así la igualdad de oportunidades y de derechos.

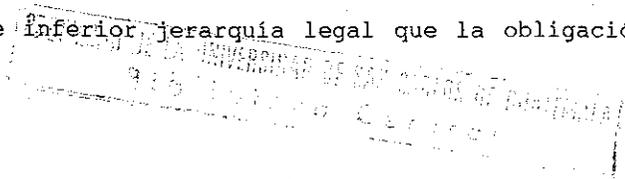
Dentro de los artículos del proyecto de Ley de Servicio Patriótico, se reconoce el derecho de objeción de conciencia de quienes sean convocados para prestar el servicio militar, por razones religiosas, éticas, morales o psicológicas. Cuando los convocados a prestar el servicio militar hagan valer este derecho, deben presentar por escrito los motivos de la objeción al momento de su presentación ante la autoridad civil competente. El ejercicio del derecho de la objeción de conciencia libera al convocado de la obligación de prestar el servicio militar, pero lo obliga a prestar el servicio social. Otro de los artículos indica que en tiempo de guerra declarada por el Congreso de la República de Guatemala, no podrá ejercerse el derecho de objeción de conciencia y podrá convocarse a quienes ya hayan servido a la patria en la forma que establece esta ley, para que presten el servicio militar.

Se ha dicho que la objeción de conciencia busca un cambio social en lo cualitativo y en lo cuantitativo, transformando

reativa, positiva y pacíficamente las estructuras de opresión y lleva como consecuencia a la construcción de una sociedad más justa donde los derechos humanos sean la base de las relaciones entre las personas y entre los pueblos.

La objeción de conciencia es considerada como una lucha contra la injusticia, la opresión, la arbitrariedad, el autoritarismo y todo sistema que los reproduzca; en cuanto a lo militar es considerado como un proceso educativo en contra del militarismo como fenómeno global; es una herramienta de denuncia que cuestiona y rechaza un sistema donde las armas tienen un protagonismo que genera un importante gasto de recursos tanto humanos como naturales y monetarios. Es más que una postura parcial que cuestiona el servicio militar, es una postura global, política y no violenta que busca la abolición del ejército y cualquier otro sistema económico, social y moral basado en la dominación mediante la violencia contra el ser humano y el entorno natural.

Se considera que la objeción de conciencia debe ser innegociable y estar garantizada como un derecho humano fundamental, pues habitualmente ocurre que se ha reconocido como un derecho secundario o a veces como una simple exoneración al servicio militar, de inferior jerarquía legal que la obligación



militar y esta debe ser una diferencia esencial, porque si la objeción de conciencia no es un derecho fundamental, puede estar sujeta a todas las limitaciones posibles. En cambio, los derechos humanos sólo se reconocen como límites de los derechos humanos de terceros y el mantenimiento del propio sistema de derechos humanos. Cuando la objeción de conciencia es considerada como un derecho fundamental, cualquier persona puede hacer uso de él, toda vez que se sienta violada en su conciencia por las obligaciones militares.

Se ha pensado que la legislación de cada país debe admitir la objeción de conciencia a todo tipo de obligaciones militares: servicio militar, impuesto militar, leyes militares, etc. La objeción de conciencia debe y puede ser declarada en cualquier momento, ya sea antes, durante o después de la prestación de servicio militar, tanto en tiempo de paz o en tiempo de guerra en algún estado de excepción.

Asimismo se ha declarado que la objeción de conciencia debe depender de la jurisdicción civil y nunca bajo ningún aspecto de autoridad militar; de allí surge la idea de crear órganos específicos que conozcan de los planteamientos de objeción de conciencia como por ejemplo en los artículos del proyecto de Ley de Servicio Patriótico donde se indica que: "El ciudadano

convocado para prestar servicio patriótico que pretenda ~~hacer~~
valer su derecho a la objeción de conciencia al servicio militar,
podrá presentarse personalmente o por escrito dentro de los diez
días siguientes de que se le notifique la convocatoria a la JUNTA
MUNICIPAL DEL SERVICIO PATRIÓTICO para solicitar se le exima del
cumplimiento de la obligación de alistarse en el ejército de
Guatemala, oportunidad en la que deberá acompañar la
documentación que justifica su petición....." Por otro lado, se
apunta que "Son funciones de la Junta Municipal del Servicio
Patriótico: A) B) C) Resolver las objeciones de conciencia que
hagan valer los convocados dentro del municipio." Y que "Son
funciones de la JUNTA NACIONAL DE CONVOCATORIA AL SERVICIO
PATRIÓTICO: A) B) C) D) Conocer y resolver en segunda instancia
las resoluciones relativas a las excepciones, excusas y
objeciones de conciencia, según el caso que presenten los
convocados para prestar el servicio patriótico y alistados en el
ejército, así como las resoluciones que determinen la
transformación del servicio social en servicio militar."¹⁰

De lo anteriormente expuesto, se puede determinar que en el
nuevo proyecto de Ley de Servicio Patriótico existen dos órganos
encargados de resolver en cuanto a la solicitud de objeción de
conciencia, teniendo en primera instancia la Junta Municipal del

¹⁰ Proyecto de Iniciativa de Ley de Servicio Patriótico, art. 23.

Servicio Patriótico y en segunda instancia la Junta Nacional ~~de~~ Convocatoria al Servicio Patriótico, los cuales son órganos netamente civiles y sin ninguna dependencia o relación con entidades militares.

Otro aspecto importante que se debe tomar en cuenta es el de la competencia del órgano encargado de recibir la declaración de Objeción de Conciencia. Este órgano debe restringir su competencia a recibir las declaraciones, publicar, notificar a quienes corresponda y hacer respetar esa declaración. Debería de ser un órgano meramente administrativo, que no tenga la potestad de aceptar o denegar la solicitud, ya que al ser la objeción de conciencia un derecho facultativo de la persona, es ésta la que le otorga el derecho por su sola declaración y no el Estado el que le admite y otorga ese status jurídico.

La forma de declarar la objeción de conciencia debe ser oral o escrita, indistintamente, en forma personal con el único requisito de la acreditación de la identidad por cualquier medio idóneo. En la declaración deben manifestarse los motivos de orden religioso, ético, filosófico, político e ideológico que fundamenten la objeción de conciencia del declarante. También es importante que el procedimiento tenga un plazo razonable, vencido el cual y sin haber obtenido respuesta del órgano competente, se

considere aceptada la declaración para los efectos legales correspondientes, tales como el que objeta, que debe quedar de inmediato liberado de la obligación militar y en pleno uso de todos sus derechos civiles, políticos, laborales, etcétera.

A la persona que se le ha liberado de la obligación de la prestación del servicio militar por la declaración de la objeción de conciencia, debe expedírsele un documento que acredite su condición de objetor, a la espera del Servicio Social.

c.- Cambio en las excepciones de la prestación del Servicio Militar:

En cuanto a las excepciones para la prestación del Servicio Militar, existen dos clases: las excepciones de carácter definitivo y las excepciones de carácter temporal. Ambas están contempladas tanto en la Ley Constitutiva del Ejército como en el Proyecto de Ley de Servicio Patriótico.

Las excepciones definitivas para la prestación del Servicio Militar, contenidas en la Ley Constitutiva del Ejército, son las siguientes:

- 1.- Enfermedad crónica o contagiosa incurable.
- 2.- El impedimento físico o mental que incapacite para el servicio militar.

[]

3.- Ser hijo único, responsable del sostenimiento de la familia.¹¹

Dentro del nuevo proyecto de Ley de Servicio Patriótico se plantean las siguientes excepciones definitivas:

- a.- Los ciudadanos mayores de cuarenta años.
- b.- Quienes padecen de enfermedades crónicas o contagiosas incurables.
- c.- Quienes padecen de impedimentos físicos o mentales que los imposibiliten para prestar servicio.
- d.- Los ministros de culto de cualquier religión.
- e.- Quienes ya lo hubieren prestado.

A simple vista se logra determinar que dos de las excepciones contempladas en la Ley Constitutiva del Ejército se encuentran igualmente en el proyecto de Ley del Servicio Patriótico. En cuanto a la persona que es hijo único, responsable del sostenimiento de la familia, no queda dentro de las exenciones del proyecto de ley sino que es considerado como un caso especial, ya que si la persona se encuentra dentro de esta situación, deberá de prestar su servicio militar dentro de las reservas militares, entendiéndose como reserva militar la parte del ejército o de una armada que no está en servicio activo

¹¹ Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto 72-90 del Congreso de la República, art. 72.

pero que cabe movilizar expeditamente en caso de guerra alteración de la paz, tal como lo establece el artículo diez de dicho proyecto que esta redactado de la siguiente manera: "Quienes estén casados o unidos de hecho y tengan descendientes; y los hijos únicos responsables del sostenimiento de su familia que fueren convocados deberán prestar el Servicio Patriótico dentro de las reservas militares". La prestación del servicio patriótico se prestará por un término de doce meses los días domingos, según se encuentra contemplado en el artículo cuatro de dicho proyecto.

Ahora bien en cuanto al proyecto de Ley de Servicio Patriótico, se encuentran contempladas tres nuevas excepciones, una excepción es lógica y está relacionada con todas aquellas personas que ya lo hubieren prestado; las otras dos son, por un lado la de los ciudadanos mayores de cuarenta años, cuyo objetivo principal es que en el proyecto se pretende fijar en cuarenta años la edad máxima para la prestación del servicio patriótico. El otro caso es el de los ministros de culto de cualquier religión, y este caso de exención es claro y lógico, entendiéndose como ministro de culto toda aquella persona que desempeña un ministerio como oficio, cargo o función de carácter sacerdotal o quien dirige ciertas casas de religiosos. Su vocación está encaminada a lo espiritual y a prestar un servicio

[]

hacia Dios, por lo que se supone que serían los primeros en ~~hacer~~ uso de la objeción de conciencia. Sin embargo, como lo veremos en seguida, estas personas se encuentran reguladas dentro de las excepciones temporales en la actual Ley Constitutiva.

Las excepciones temporales contenidas en la Ley Constitutiva del Ejército son las siguientes:

"a.- La enfermedad o impedimento físico curable según diagnóstico médico del Servicio de Sanidad Militar o del médico militar de la jurisdicción.

b.- Haber sido proclamado como candidato para un cargo público de elección popular o haber sido electo para el desempeño del mismo, esta excepción dura únicamente el término del proceso eleccionario o el período para el cual ha sido electo, según el caso.

c.- Ser ministro de cualquier religión."¹²

Las excepciones o excusas temporales contenidas dentro de las normas del nuevo proyecto de Ley del Servicio Patriótico son las siguientes:

1.- Quienes padezcan enfermedad o impedimento físico curable.

¹² Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto 72-90, del Congreso de la República, art. 73.

- .- Los candidatos a cargos públicos y los funcionarios electos popularmente.
- .- Los detenidos preventivamente en virtud de proceso penal y los condenados por la comisión de delitos en sentencia firme.
- .- Las mujeres embarazadas o en período de lactancia o madres de niños menores de diez años.

Las excepciones temporales que se repiten en ambos cuerpos legales son dos. Por un lado la enfermedad o impedimento físico durable y por el otro los candidatos a cargos públicos. Dentro del proyecto de Ley de Servicio Patriótico se encuentran contemplados dos nuevos casos, siendo estos las personas que se encuentran detenidas preventivamente por virtud de proceso penal o los condenados en sentencia firme. Es claro pensar que estas personas aunque desearan prestar el servicio militar, sería imposible cumplirlo ya que se encuentran recluidas en algún centro preventivo o de prisión.

El otro caso es muy especial y se relaciona con las mujeres, ya que la Ley Constitutiva del Ejército establece que las mujeres están obligadas a prestar servicio militar obligatorio en caso de guerra. El artículo correspondiente literalmente indica: "Cuando se decretare el Estado de Guerra, las mujeres guatemaltecas mayores de edad, física y mentalmente capaces, prestarán servicio

[REDACTED]

militar obligatorio en funciones y cargos que sean compatibles con sus aptitudes y condición personal, cuando fueren requeridas para ello de conformidad con la ley". En cuanto a este postulado se debe establecer qué es el Estado de Guerra, el cual consiste, en su forma externa, en la situación que se produce entre dos o más Estados cuando sus relaciones normales y amistosas, representativas de un estado de paz, son rotas para dar paso a un conflicto bélico como medio de dirimir sus diferencias; en cuanto a la situación interna, es aquella que excepcionalmente obliga a la autoridad civil a resignar sus atribuciones en la militar, ante grave anormalidad en el orden público, frente a amenaza bélica o ante rebelión o sedición poderosas y ante actos de terror o desobediencia contra el orden legal o de hecho establecido.

El proyecto de ley que sirve de base a nuestro trabajo, establece que las mujeres están exentas a prestar el servicio militar si se encuentran en la situación de embarazo, período de lactancia o madre de niños menores de diez años, por lo que se deduce que todas aquellas mujeres que no estén en las situaciones antes mencionadas, deben prestar el servicio patriótico.

CAPITULO IV

EFFECTOS DE LOS CAMBIOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PATRIÓTICO:

4.1.- Efectos Positivos:

Como uno de los efectos positivos de este proyecto, esta el de las normas que regulan lo relativo al respeto de los derechos humanos de las personas que están obligadas a prestar el servicio militar o social. Si bien es cierto Guatemala ha avanzado en esta materia tal como se demuestra con el Informe Anual Circunstanciado de 1,996 rendido por el Procurador de los Derechos Humanos al Congreso de la República sobre las actividades y de la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, en el que se indica que la denuncia por violación a estos derechos, especialmente en el área de deberes y derechos cívico-políticos relacionados con el reclutamiento militar forzoso, ha bajado en un alto porcentaje, ya que solamente se recibieron cuatro denuncias de reclutamiento forzoso durante ese periodo.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Sin embargo, esta regulación fijará parámetros dentro de los cuales todas las personas u órganos encargados no solo del reclutamiento militar, sino también de todas aquellas personas que estén al frente de los ciudadanos que deban prestar o que estén cumpliendo el servicio social, deberán estar obligados a velar porque se cumpla la ley al pie de la letra y de hacerlo por todo el tiempo y en todo el territorio sin distinción de raza, ideología política, religión u otra aspecto que conlleve a la violación de tales normas.

4.2.- Efectos Negativos:

A criterio personal, considero que imponer una pena de prisión a toda aquella persona que no comparezca a la convocatoria que se le haga a efecto de prestar el servicio militar, es un grave error. En nuestro país no es desconocido para ningún guatemalteco e incluso para organizaciones internacionales que los centros penitenciarios o cárceles no están organizados, de manera eficiente para que la ejecución de las penas privativas de libertad a cumplirse en ellos cumplan sus fines.

Los sistemas penitenciarios deben velar porque las penas impuestas por el Estado en ejercicio del "ius puniendi", cumplan su cometido de conformidad con el Derecho Penal Moderno, que

persigue la rehabilitación del delincuente con el fin de devolverlo a la sociedad como un ser útil a la misma.

Además, debe tenerse siempre presente que el Derecho Penal moderno se inspira en la idea de la resocialización del delincuente, es decir, en su reforma y que vuelva a la sociedad como un ser que ha reflexionado sobre su conducta anterior, pues se ha dado cuenta que en virtud del tratamiento que ha recibido, que es un ser especial y que puede aportar mucho a esa sociedad, a la cual pertenece y a la cual se siente orgulloso de pertenecer, que a pesar de que la ha dañado al delinquir no ha recibido un tratamiento represivo de su parte, sino por el contrario se le concedió un tratamiento educativo.

Por lo anteriormente expuesto, se observa que la idea de reformar al delincuente es excelente, pero cabe preguntarnos: ¿Será un delincuente la persona que se niega a prestar el Servicio Militar? ¿Se dará la reforma de los delincuentes en las cárceles de nuestro país?. Es sabido que los centros penitenciarios se han constituido en verdaderos centros de terror, en donde el recluso lejos de recibir un tratamiento especializado que le permita su reforma recibe clases para su especialización en la delincuencia; es decir que muchas veces una persona que ingresa por algún delito que no tiene ningún impacto

[]

social, tal el caso de la desobediencia por no presentarse a la convocatoria para prestar el servicio militar o social, sale de dicho centro convertido en un delincuente con técnicas avanzadas.

Aunado a lo anterior, otro efecto negativo aparece planteado en el Proyecto de Ley de Servicio Patriótico pues se establece la incommutabilidad de la pena que, contrario sensu, es el cambio de la pena impuesta por otra que sea más favorable para el condenado que no se ajusta a lo siguiente: "La conmutación no se da: 1o.- A los reincidentes y delincuentes habituales; 2o.- A los condenados por hurto y robo; 3o.- Cuando así lo prescriban otras leyes; 4o.- Cuando apreciadas las condiciones personales del penado, los móviles de su conducta y las circunstancias del hecho, se establezca, a juicio del juez, su peligrosidad social."¹³

Es importante determinar que no se puede conmutar la pena en los casos en que exista peligrosidad por parte del delincuente hacia la sociedad. Aplicando la incommutabilidad de la pena al delito de desobediencia, se pensaría que toda persona convocada y que no se haya presentado a efecto de prestar su servicio social o militar, será considerado como un delincuente habitual o reincidente o bien de alta peligrosidad social.

¹³ Código Penal, Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, art. 51.

CAPITULO V

EFFECTOS DE LOS CAMBIOS SOCIALES DEL PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO PATRIÓTICO:

5.1.- Efectos Positivos:

Considero que uno de los efectos positivos que se pueden encontrar en este proyecto, lo constituye el Servicio Social, concepto que como ya se explicó anteriormente, es constitucional y del cual no existe ninguna clase de regulación legal que indique en qué consiste, y tomando en cuenta que es un medio de poder servir a la patria para aquellas personas que por alguna razón objetan el servicio militar, el servicio social en alguna medida coadyuvara a que los ciudadanos guatemaltecos responsables, presten un servicio hacia su nación no por obligación sino por responsabilidad y solidaridad hacia sus compatriotas.

Otro efecto positivo fijado es el de Objeción de Conciencia, cuyos efectos van encaminados precisamente para que las entidades militares que tengan dentro de sus filas a personas que por

[]

alguna razón ya no quieran seguir prestando el servicio militar, hagan valer este derecho y puedan optar por prestar un servicio social, sin que ello signifique responsabilidad para la persona que renuncie a tal servicio. Ciertamente, previo a obtener resultados al hacer valer este derecho, también debe existir un estudio para establecer las causas o razones del obligado el cual será realizado por órganos civiles que deberán actuar en forma imparcial y apegados a las normas que regulen tal situación.

En este proyecto también existe la disposición de crear órganos que se encarguen del reclutamiento militar, tales como la Junta Nacional de Convocatoria y las Juntas Municipales del Servicio Patriótico. Lo fundamental y sobresaliente de estos órganos está en que serán presididos por una persona de carácter civil y que no van a estar bajo las órdenes de ninguna entidad militar. Esto ayudará a que no sigan dándose señalamientos en contra del ejército en cuanto al reclutamiento militar forzoso.

5.2.- Efectos Negativos:

Un efecto negativo según criterio personal, es el que se encuentra establecido en el artículo 16 del Proyecto de Ley de Servicio Patriótico, que indica: " El ciudadano prestará el servicio social, sin poderse dedicar a otras actividades escolares, académicas o laborales, ajenas a la función o labor

que se le encomiende y preferentemente, dentro de las ~~horas~~^{vehicular} ordinarias de trabajo que establece la legislación laboral." El problema se da en el momento en que la persona deje a un lado sus actividades cotidianas y entregar su tiempo al servicio de la patria, lo cual traería grandes problemas económicos para sí mismo y para su familia. Algunas personas argumentarán que en muchos países se presta el servicio militar en un alto porcentaje de esta forma, pero es necesario recordar que esos países tienen una posición económica más holgada, por lo que no nos serviría de nada hacer comparaciones.

Es bien sabido que en algunos países las personas que prestan servicios a la patria y son debidamente remunerados. En Guatemala también sabemos que los soldados que prestan su servicio militar son debidamente remunerados. Ahora, será que el Estado de Guatemala estará en posibilidades de pagar el servicio social que va a prestar gran cantidad de personas y que dicho pago satisfaga las necesidades económicas de cada individuo?

Lamentablemente Guatemala se encuentra a la fecha sumida en una deuda externa multimillonaria e imponerle una carga más haría empeorar esa situación. Además estimo que existiría un rechazo total por parte de aquellas personas que resulten afectadas por tal política. Sería preferible buscar nuevos mecanismos para que

{ [REDACTED]

todos los ciudadanos podamos servir a nuestra patria ~~Y así~~.
imponerle nuevas cargas.

CONCLUSIONES

- 1.- El servicio militar a que se refiere la Ley Constitutiva del Ejército, carece de objetividad, porque no es una ley específica que regule apropiadamente la prestación del mismo.

- 2.- Por la realidad jurídica y social en la que atraviesa el país, es necesaria la urgente creación de una ley que regule la Prestación del Servicio Militar, no simplemente por cumplir con los acuerdos de paz firmados entre el Gobierno y la URNG, sino porque es conveniente armonizar la legislación con la actualidad que se vive.

- 3.- Del contenido del Proyecto de Ley de Servicio Patriótico se puede establecer que tiene conceptos nuevos, tales como la objeción de conciencia y el servicio social, que en alguna manera vienen a dar mayor seguridad y confianza a todas aquellas personas que, como hijos de una nación están en la obligación de servirla de la manera que mejor parezca y convenga, no porque la ley lo diga, sino porque es un deber moral.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and aligned with the organization's goals.

RECOMENDACIONES:

1.- Ahora que se han firmado los acuerdos de paz entre la Unidad Nacional Revolucionaria Guatemalteca y el Gobierno de Guatemala es conveniente que los antiguos adversarios cambien en su naturaleza. El ejército como la URNG deben aceptar nuevas funciones, debido a la visualización de una nueva realidad, creando un nuevo marco de trabajo y velando porque exista un respeto total de los derechos de cada hombre o mujer que decida prestar un servicio militar o social.

2.- La creación de una Ley que regule el Servicio Militar y el Servicio Social es una necesidad determinante dentro de la sociedad guatemalteca. Lo recomendable es que en la creación de la misma, los legisladores fijen planteamientos que sean considerados por todos, sin pretender que las ideas propuestas se originen de un solo sector; que no sean radicales sino susceptible de cambio y que la no aceptación de tales ideas sean motivo de antagonismos

3.- Al existir una nueva ley que contemple el Servicio Militar o el Servicio Social, debe gestarse información amplia y clara, para que todo ciudadano guatemalteco conozca por sí mismo y decida que es lo que mejor le convenga.



BIBLIOGRAFÍA

a.- Leyes

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Código Militar (Decreto 214, del Congreso)
3. Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar. (Decreto 5-80 del Congreso)
4. Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. (Decreto 72-90 del Congreso.)
5. Proyecto de Iniciativa de Ley del Servicio Patriótico.
6. Reglamento de Reclutamiento, para el Servicio Militar en Tiempo de Paz.
7. Código Penal (Decreto 17-73 del Congreso.)

b.- LIBROS

Langley Ramírez, Arturo El Militarismo de Victoriano Huerta.

Unam. México, 1976.

Wer, Carlos Enrique En Guatemala: Los héroes tienen 15
años. Editorial Marprin. Guatemala

1,993.

Aguilera Peralta, Gabriel Seguridad, Función Militar y
Democracia.

BIBLIOTECA NACIONAL DE GUATEMALA

Flacso. Guatemala, 1,994.

Aguilera Peralta, Gabriel Reversión Militar en América
Latina. Flacso, Guatemala 1,994.

Gurriarán, Javier La Resistencia en Guatemala.
Nuestro Tiempo. México, 1,989.

Ruano Solorzano, Hugo Liberalismo y Militarismo en
Guatemala. Guatemala, 1968.

Zamora Castellanos, Pedro Nuestros Cuarteles. Editorial del
Ejército, Guatemala, 1972.

c.- DICCIONARIOS:

1. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual.
11a. Edición. Editorial Heliasta
S.R.L. Buenos Aires, Argentina.
1,976.

2. OSORIO Y FLORIT, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales. Editorial
Heliasta S.R.L. 6a. Edición, 1981.
Buenos Aires, Argentina.

- 3.----- Diccionario de la Lengua Española.
Ediciones Océano-Exito, S.A.
Barcelona, España. 1986.
- 4.----- Diccionario Enciclopédico Ilustrado
Sopena. Editorial Ramón Sopena,
S.A. Barcelona, España. 1979.

D. TESIS:

- Alvarez Salazar, Luis F. La jubilación Militar en Relación a
la Jubilación Civil en Guatemala.
C.I.J.U.R. Guatemala, 1985.
- Iriondo Villafranca, Cesar A. Análisis Jurídico de los
Principales Procedimientos
Administrativos de Materia de
Previsión Militar.
C.I.J.U.R. Guatemala, 1,985.
- Oseida Morales, Julio René Capacitación Laboral para las
Tareas no Propias del Ejército, que
dicha Institución realiza en

Guatemala a las Personas ~~que~~

Recluta, 1992-1993.

C.I.J.U.R. Guatemala, 1994.